

Constancia: Señora Juez, le informo que verificada la base de datos del SIRNA, se constata que la tarjeta profesional No. 197.861 se encuentra vigente y corresponde a la abogada Mónica María Calderón.



Daniela Arbeláez Gallego
Oficial Mayor.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles del matrimonio Religioso
Demandante	Guillermo León Suárez Segovia
Demandadas	Maria Luisa Galeano de Suárez
Radicado	No. 05001 31 10 001 2023 00164 00
Asunto	Admite
Interlocutorio	No. 338 de 2023

Subsanados los requisitos, y dado que la demanda reúne las exigencias formales consagradas en los artículos 82 y S.S. del Código General del proceso y ley 2213 de 2022, es procedente darle trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE DIVORCIO, promovida por **GUILLERMO LEÓN SUÁREZ SEGOVIA** en contra de **MARIA LUISA GALEANO DE SUÁREZ**, con fundamento en la causal 8 del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a este proceso el trámite verbal, previsto en el Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Como quiera que se manifestó bajo la gravedad de juramento que se desconocía la dirección para notificaciones de la demanda, se dispone su **emplazamiento**, conforme lo preceptuado en los artículos 293 y 10 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONÓZCASE personería a la abogada MÓNICA MARÍA CALDERÓN, portadora de la T.P. 197.861 del C.S.J en los términos del poder conferido.

QUINTO: Para los efectos pertinentes, se suministra acceso al expediente digital: [05001311000120230016400](https://www.cesj.gov.co/portal/05001311000120230016400).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bac1e142828354e1855a1638c61a72263c6c123c972de2e59daa0ec9eb71b1**

Documento generado en 26/04/2023 10:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>